



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
59 Años

ACUERDO 038 DE 2004  
( 19 AGO. 2004 )

Por el cual se establecen requisitos para obtención del título profesional a egresados no graduados en programas de pregrado cursados hasta el año 2001.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y en términos del Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y del Acuerdo 011 de 2000, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es un ente autónomo con régimen especial.

Que el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, proferido por el Consejo Académico, establece normas para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Especialización, que ofrece la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en las Facultades, según estructura orgánica, se ofrecen los Programas de formación tecnológica, profesional y Posgrado.

Que existen egresados no graduados que terminaron estudios entre los años 1990-2001, a quienes en concordancia con políticas y tendencias de la Educación Superior se les debe ofrecer oportunidades de formalizar su cualificación.

Que es política de la Educación Superior flexibilizar los procesos de formación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la opción para la obtención del título profesional a egresados no graduados hasta el año 2001 de los diferentes programas de pregrado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se entiende por egresados no graduados a quienes habiendo cursado y aprobado las asignaturas del plan de estudio correspondiente, no han cumplido con los demás requisitos para la obtención del título.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán requisitos para obtener la opción a titularse, los siguientes:



246  
241

# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja 2 del Acuerdo 038 de 2004 " Por el cual se establecen requisitos para obtención del título profesional a egresados no graduados en programas de pregrado cursados hasta el año 2001 "

- a) Realizar y aprobar el curso de actualización profesional que ofrezca la Universidad, con metodologías multimediales y calificación no menor a tres punto ocho (3.8).
- b) Desarrollar un trabajo de grado que responda a las necesidades del contexto y a requisitos específicos de cada programa académico.
- c) Sustentar el trabajo en mención, ante un jurado conformado por tres (3) docentes del respectivo programa, de manera presencial, con mediación de tecnologías de la informática y obtener una nota mínima de APROBADO.
- d) El curso y el trabajo de grado deberán culminarse en un tiempo máximo de dos (2) períodos académicos consecutivos.
- e) Haber cancelado el costo semestral correspondiente al curso de actualización y orientación del trabajo de grado según lo establecido por la instancia correspondiente.

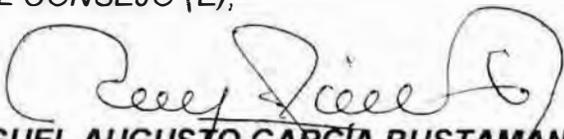
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo cobija a los estudiantes que, habiendo terminado asignaturas del plan de estudios vigente a 2001, no hayan cumplido con los requerimientos exigidos para obtener el título profesional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para obtener el título, el egresado no graduado debe cumplir la normatividad vigente al respecto.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 19 AGO. 2004

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**